



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE)**

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, Lima, representada en este acto por su Rector, Doctor Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con documento nacional de identidad N° 07273539, en adelante denominada **PUCP**, y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE)** representada por su Rector, Mg. Sergio Antonio Bravo Escobar, identificado con el documento nacional de identidad N° 6.504.568-0, en adelante **UFRO**, deciden celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación.

CONSIDERACIONES

1. El 6 de junio de 2008, se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre la Oficina Regional de Educación de la Unesco para América Latina y el Caribe (Orealc/Unesco); El Instituto de Educación Superior de la Unesco para América Latina y El Caribe (Iesalc/Unesco) y las Universidades: Universidad Pedagógica Experimental Libertador de Venezuela, Universidad Pedagógica Nacional de México, Universidad Pedagógica Nacional de Honduras, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación de Chile, Universidad Católica Cardenal Silva Henríquez de Chile, Universidad del Bío Bío de Chile, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Tecnológica San Antonio de Machala del Ecuador, Universidad de La Frontera de Chile, Universidad Federal de Minas Gerais de Brasil y Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.
2. El mencionado Acuerdo busca impulsar y ejecutar acciones de cooperación académica (Docencia, Extensión, Investigación, Postgrado) a través de acuerdos o convenios específicos, los cuales determinarán las obligaciones de cada una de las instituciones participantes.
3. La PUCP y la UFRO presentan campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio Específico de Cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FINALIDAD

La PUCP y la UFRO, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen aunar esfuerzos para fortalecer los programas de Maestría

en Educación y Doctorado en Ciencias de la Educación que ofrece cada institución, contribuyendo así a facilitar una formación avanzada y orientada a cualificar profesionales que impulsen la docencia y la investigación en el campo educativo y en el de la formación docente, en el que ambas Instituciones tienen intereses comunes.

Desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en investigación educativa y en la formación de Magísteres y Doctores, ambas instituciones ponen a disposición sus cualificados cuadros académicos, así como las posibilidades que hoy ofrece la avanzada tecnología en el campo de la enseñanza-aprendizaje de excelencia, en orden a producir beneficios futuros en materia investigativa y de formación docente, en los ámbitos profesionales e institucionales que ambas desarrollan.

SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos, en particular en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes de la Maestría y el Doctorado en Educación, quienes acumularán créditos para su correspondiente programa de estudio en la universidad de origen, en base a su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.
- b) Formulación y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, cuyos resultados serán compartidos por ambas partes.
- c) Asesoría como tutores de los estudiantes regulares de las Maestrías y los Doctorados.
- d) Participación de los docentes en codirecciones de trabajos de investigación conjuntos o estudios comparados.
- e) Participación de los docentes como jurados de tesis y exámenes de candidatura en los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

TERCERA.- MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- a) La PUCP y la UFRO acuerdan la movilidad estudiantil bajo condición de reciprocidad de estudiantes de los programas de posgrado señalados en la Cláusula Primera. La pasantía podrá tener una estancia máxima de cuatro (4) meses.
- b) La admisión de alumnos será hecha de forma coordinada por las dos Universidades. Los criterios de selección responderán al historial académico de los aspirantes.
- c) La universidad de destino asignará un profesor orientador al estudiante durante su estancia.
- d) El número de pasantes, la duración de la pasantía y el plan de trabajo serán aprobados anualmente por los coordinadores académicos de las respectivas universidades.
- e) Los estudiantes participantes se harán cargo del pago de los derechos académicos en su universidad de origen y estarán exentos de los mismos en la universidad de destino. Asimismo, deberán tener y costear un seguro médico integral, según la reglamentación vigente en cada uno de los países. Los gastos de alojamiento,

- manutención, así como los materiales de estudio e investigación y todos los no previstos en este convenio, correrán por cuenta de los estudiantes.
- f) La Oficina de Movilidad Estudiantil de la Dirección de Relaciones institucionales de la PUCP y la Dirección de Cooperación Internacional de la UFRO colaborarán en la orientación a los estudiantes en la búsqueda de hospedaje.
 - g) En el caso de los estudiantes de la UFRO, las pasantías deberán estar incluidas y aprobadas en el Plan correspondiente. Se reconocerán a los estudiantes los créditos cursados durante la pasantía de acuerdo a los dispositivos vigentes en esta universidad.
 - h) En el caso de los estudiantes de la PUCP, las pasantías se realizarán en el marco de los seminarios de tesis de los programas mencionados en la Cláusula Primera y se les otorgarán los créditos que correspondan según su Plan de Estudios.

CUARTA.- MOVILIDAD DE PROFESORES

- a) El objetivo de la movilidad docente es el desarrollo conjunto de diversas actividades académicas: dictado de clases, asesorías, conferencias, y otras actividades vinculadas con las áreas de especialización de los docentes que beneficien el desarrollo de los posgrados de ambas universidades.
- b) El número de profesores, la duración de sus estancias y el plan de trabajo serán aprobados anualmente por los coordinadores académicos de las respectivas universidades.
- c) Para la movilidad de los docentes, la universidad de origen se responsabilizará del desplazamiento y la universidad de destino, de los gastos relacionados con el alojamiento, alimentación, y movilidad local. El docente participante asume la responsabilidad de contratar el seguro médico correspondiente.
- d) Los docentes participantes percibirán su remuneración en la institución de origen; por consiguiente, la universidad de destino no está obligada a abonar suma alguna por concepto de remuneración.

QUINTA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA

Para la coordinación y ejecución de este convenio específico, las partes designan, por la UFRO, a la Directora del Doctorado en Ciencias de la Educación y, por parte de la PUCP, al Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Educación.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Los derechos sobre propiedad intelectual resultantes de los estudios desarrollados en el marco del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normativa sobre propiedad intelectual de cada país.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

La PUCP y la UFRO darán a conocer, cada una en sus ámbitos de actuación, la colaboración establecida para la ejecución del proyecto, tanto en su convocatoria como a lo largo de su realización.

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, a no ser que una de las partes notifique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

NOVENA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

DÉCIMA.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

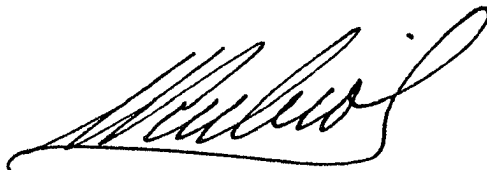
Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

FINAL .-

Ambas partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Especifico, se ratifican en su propósito, comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos.

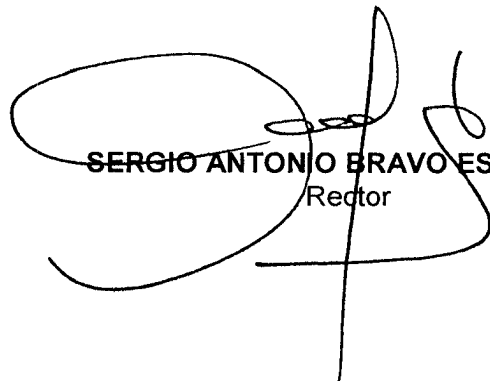
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Oct del 2012.

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ

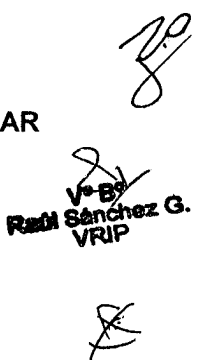


MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA (CHILE) 27 AGO. 2012



SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR
Rector



SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/vhc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio Específico de Cooperación Académica,
Científica y Cultural, entre la Pontificia Universidad
Católica del Perú y la Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 26 NOV. 2012

RESOLUCION EXENTA **4845**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S 295 de 2010, Todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. El 6 de junio de 2008, se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre la Oficina Regional de Educación de la Unesco para América Latina y el Caribe (Orealc/Unesco); El Instituto de Educación Superior de la Unesco para América Latina y el Caribe (Iesalc/Unesco); y las Universidades: Universidad Pedagógica Experimental Libertador de Venezuela, Universidad Pedagógica Nacional de México, Universidad Pedagógica Nacional de Honduras, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación de Chile, Universidad Católica Cardenal Silva Henríquez de Chile, Universidad del Bío Bío de Chile, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Tecnológica San Antonio de Machala del Ecuador, Universidad de La Frontera de Chile, Universidad Federal de Minas Gerais de Brasil y Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.

2. El mencionado Acuerdo busca impulsar y ejecutar acciones de cooperación académica (Docencia, Extensión, Investigación, Postgrado) a través de acuerdos o convenios específicos, los cuales determinarán las obligaciones de cada una de las instituciones participantes.

3. La PUCP y la UFRO presentan campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

4. Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional, Sr. Hugo Zunino Edelsberg, en Memorándum N°014/DCI, de fecha 12 de noviembre de 2012.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con domicilio legal en Avenida Universitaria N°1801, distrito de San Miguel, Lima, representada en este acto por su Rector, Doctor Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con documento nacional de identidad N°07273539, en adelante denominada PUCP, y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector, Sr. Sergio Antonio Bravo Escobar, identificado con el documento nacional de identidad N°6.504.568-0, en adelante UFRO, en el marco de **"Fortalecer los programas de Maestría en Educación y Doctorado en Ciencias de la Educación que ofrece cada institución, contribuyendo así a facilitar una formación avanzada y orientada a cualificar profesionales que impulsen la docencia y la investigación en el campo educativo y en el de la formación docente, en el que ambas Instituciones tienen intereses comunes"**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA.- FINALIDAD

La PUCP y la UFRO, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen aunar esfuerzos para fortalecer los programas de Maestría en Educación y Doctorado en Ciencias de la Educación que ofrece cada institución, contribuyendo así a facilitar una formación avanzada y orientada a cualificar profesionales que impulsen la docencia y la investigación en el campo educativo y en el de la formación docente en el que ambas instituciones tienen intereses comunes

Desde la reciprocidad y colaboración mutua y desde la experiencia en investigación educativa y en la formación de Magisteres y Doctores, ambas instituciones ponen a disposición sus cualificados cuadros académicos, así como las posibilidades que hoy ofrece la sociedad peruana en el campo de la educación superior, para el desarrollo de actividades de cooperación

SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos, en particular en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes de la Maestría y el Doctorado en Educación, quienes acumularán créditos para su correspondiente programa de estudio en la universidad de origen, en base a su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica.
- b) Formulación y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, cuyos resultados serán compartidos por ambas partes.
- c) Asesoría como tutores de los estudiantes regulares de las Maestrías y los Doctorados
- d) Participación de los docentes en codirecciones de trabajos de investigación conjuntos o estudios comparados
- e) Participación de los docentes como jurados de tesis y exámenes de candidatura en los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

TERCERA.- MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- a) La PUCP y la UFRO acuerdan la movilidad estudiantil bajo condición de reciprocidad de estudiantes de los programas de posgrado señalados en la Cláusula Primera. La pasantía podrá tener una estancia máxima de cuatro (4) meses.
- b) La admisión de alumnos será hecha de forma coordinada por las dos Universidades. Los criterios de selección responderán al historial académico de los aspirantes.
- c) La universidad de destino asignará un profesor orientador al estudiante durante su estancia.
- d) El número de pasantes, la duración de la pasantía y el plan de trabajo serán aprobados anualmente por los coordinadores académicos de las respectivas universidades.
- e) Los estudiantes participantes se harán cargo del pago de los derechos académicos en su universidad de origen y estarán exentos de los mismos en la universidad de destino. Asimismo, deberán tener y costear un seguro médico integral, según la reglamentación vigente en cada uno de los países. Los gastos de alojamiento, manutención, así como los materiales de estudio e investigación y todos los no previstos en este convenio, correrán por cuenta de los estudiantes.
- f) La Oficina de Movilidad Estudiantil de la Dirección de Relaciones Institucionales de la PUCP y la Dirección de Cooperación Internacional de la UFRO colaborarán en la orientación a los estudiantes en la búsqueda de hospedaje.
- g) En el caso de los estudiantes de la UFRO, las pasantías deberán estar incluidas y aprobadas en el Plan correspondiente. Se reconocerán a los estudiantes los créditos cursados durante la pasantía de acuerdo a los dispositivos vigentes en esta universidad
- h) En el caso de los estudiantes de la PUCP, las pasantías se realizarán en el marco de los seminarios de tesis de los programas mencionados en la Cláusula Primera y se les otorgarán los créditos que correspondan según su Plan de Estudios.

CUARTA.- MOVILIDAD DE PROFESORES

- a) El objetivo de la movilidad docente es el desarrollo conjunto de diversas actividades

- b) El número de profesores, la duración de sus estancias y el plan de trabajo serán aprobados anualmente por los coordinadores académicos de las respectivas universidades.
- c) Para la movilidad de los docentes, la universidad de origen se responsabilizará del desplazamiento y la universidad de destino, de los gastos relacionados con el alojamiento, alimentación, y movilidad local. El docente participante asume la responsabilidad de contratar el seguro médico correspondiente.
- d) Los docentes participantes percibirán su remuneración en la institución de origen; por consiguiente, la universidad de destino no está obligada a abonar suma alguna por concepto de remuneración.

QUINTA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA

Para la coordinación y ejecución de este convenio específico, las partes designan, por la UFRO, a la Directora del Doctorado en Ciencias de la Educación y, por parte de la PUCP, al Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Educación.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Los derechos sobre propiedad intelectual resultantes de los estudios desarrollados en el marco del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normativa sobre propiedad intelectual de cada país.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

La PUCP y la UFRO darán a conocer, cada una en sus ámbitos de actuación, la colaboración establecida para la ejecución del proyecto, tanto en su convocatoria como a lo largo de su realización.

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cinco años, a no ser que una de las partes notifique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

NOVENA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



DÉCIMA.- ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

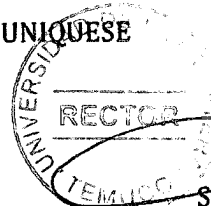
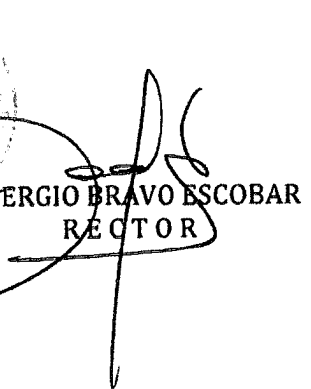
FINAL .-

Ambas partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Especifico, se ratifican en su propósito, comprometiéndose reciprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Oct del 2012.



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrec. de Invest. y Postgrado
- Direcc. Cooperación Internacional

Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Excepción Legalidad	03 DIC. 2012
Recop. Contralor Interno	03 DIC. 2012
Fecha T. Razon	03 DIC. 2012
Firma	